



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Licencia Judicial para Partición en Vida
Demandante	María Helda Zuluaga de Botero
Beneficiarias	María Marleny Botero Zuluaga María Beatriz Botero Zuluaga Gloria Mardoris Botero Zuluaga
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00168 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

Se inadmite la demanda de Licencia Judicial para Partición en Vida para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciarán, so pena de producirse el rechazo:

1. Deberá informarse la dirección de notificación de cada uno de los demás hijos de la señora María Helda Zuluaga de Botero, por cuanto la finalidad del presente proceso es que no se irrespeten las asignaciones forzosas. Art. 487 del CGP.
2. Deberá la actora, aportar los registros civiles de sus demás hijos.
3. Se deberá solicitar la citación de los demás herederos con el fin de verificar si renunciarán a sus derechos herenciales.
4. Se deberán ampliar los hechos de la demanda, indicando cuáles son las razones por la cuales se beneficiarán de la herencia de la señora María Helda Zuluaga De Botero, únicamente tres de sus hijas y se dejarán sin bienes a los demás hijos.
5. No se aportó constancia de haber notificado la presente demanda a los demás herederos de la señora María Helda Zuluaga de Botero. Decreto 806 de 2020 Art. 3.



6. Aunque no es causal de inadmisión, se solicita al apoderado integrar la demanda con el cumplimiento de requisitos con el fin de formar un solo archivo.
7. Deberá enviarse copia de la demanda y el cumplimiento de requisitos a los demás hijos de la demandante, aportando al Despacho copia de recibido o lectura del correo electrónico y para quienes no tengan correo electrónico la notificación deberá realizarse por correo físico certificado, se pedirá a la empresa de correo certificar cada uno de los documentos entregados y expedir la constancia de entrega de la guía del correo.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**1e1eeb933bef9b5f41fea12535f8432db682437407ec471837c1582ba16f
426b**

Documento generado en 26/05/2021 02:14:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>